

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA

Expediente N° 557  
Concesiones (Judicial).

Quinta Región.

Ordene expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 2-1, "PROYECTO: CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH. SECTOR 2: KM. 0.000,00 AL KM. 38.500,00. TRAMO 1: KM. 0.000,00 AL KM. 21.000,00".

SANTIAGO, 19 MAY 2009

N° 773

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS :

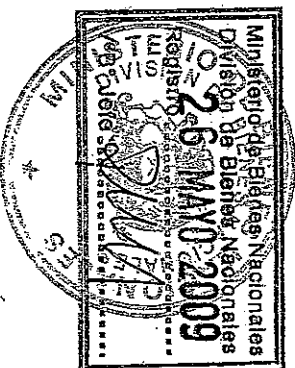
Lo dispuesto en los artículos 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto N° 37 de 19 de enero de 1984; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en ordinario N° 1831 de 27 ABR. 2009

DECRETO (EXENTO)

1º.- EXPRÓPIESE para el Fisco el lote de terreno N° 2-1, Km. 0.047,90 al Km. 0.203,80, necesario para la ejecución del "PROYECTO: CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH. SECTOR 2: KM. 0.000,00 AL KM. 38.500,00. TRAMO 1: KM. 0.000,00 AL KM. 21.000,00", que se encuentra ubicado en la Quinta Región, provincia de Quilicura y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2º.- El propietario, rol de avalúo de la comuna de La Calera y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

| LOTE | PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO | ROL DE AVALÚO | SUPERFICIE M2. |
|------|---------------------------------|---------------|----------------|
| 2-1  | DÍAZ VILCHES, ANTONIO ZACARIAS  | 1175-96       | 7.793          |



|                              |    |                         |  |
|------------------------------|----|-------------------------|--|
| CONTROLORIA GENERAL          |    | SUBSECRETARIA DE OO.PP. |  |
| TOMA DE RAZÓN                |    | OFICINA DE PARTES       |  |
| RECEPCION                    |    | FECHA                   |  |
| DEPART. JURIDICO             |    |                         |  |
| DEPART. Y REGISTRO           |    |                         |  |
| DEPART. CONTABIL.            |    |                         |  |
| SUB DEPT. C. CENTRAL         |    |                         |  |
| SUB DEPT. E. CUENTAS         |    |                         |  |
| SUB DEPT. C.R.Y. BIENES NAC. |    |                         |  |
| DEPART. AUDITORIA            |    |                         |  |
| DEPART. V.O.P. UYT           |    |                         |  |
| SUB DEPT. MUNICIPAL          |    |                         |  |
| REFERENDACION                |    |                         |  |
| REF. POR                     | \$ |                         |  |
| IMPUTAC.                     |    |                         |  |
| ANOT. POR                    | \$ |                         |  |
| IMPUTAC.                     |    |                         |  |
| DEDUC. DTO.                  |    |                         |  |
|                              |    |                         |  |
|                              |    |                         |  |

Departamento Expropiaciones  
Fiscalía - M.O.P.  
Proceso N° 29.000137

3º.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Fiscalía Exenta MOP N° 14 de 13 de marzo de 2009, integrada por los señores: **Orlando Antonio Farfán Vásquez**, **Inés Elena Otaola Castilla** y **Francisco Javier Alamo Jadue**, con fecha 23 de marzo de 2009 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$32.304.000.- para el lote N° 2-1. Dicha cantidad estará afectada al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

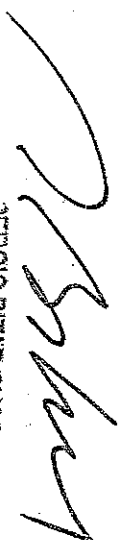
4º.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.

5º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial; los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.

6º.- IMPÚTESE el gasto ascendente a la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$32.304.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 29-01-000 (Adquisición de Activos No Financieros — Terrenos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas